



División Jurídica  
DCA /CRC  
1102330149

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.**

SANTIAGO, 14 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 104 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió, con fecha 31 de enero de 2014, un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

Que el objetivo de este convenio es colaborar mutuamente en las fases de desarrollo, implementación y operación del Proyecto Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ) y Cartografía Base Predial Urbana (CBPU), con el objeto de agilizar los tiempos de tramitación de patentes municipales y desarrollar una herramienta tecnológica de información territorial que ayudara a mejorar la gestión pública de los Organismos del Estado y las Municipalidades.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 31 de enero de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
14 FEB 2014  
TERMINO DE TRAMITACION



## “CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Santiago de Chile a 31 de enero de 2014, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante “la Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **Tomás Flores Jaña**, ambos domiciliados para estos efectos en la Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Santiago Downtown, Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Punta Arenas**, rol único tributario N° 69.250.200-0, en adelante “el Municipio”, representada por su Alcalde don **Emilio Bocazzi Campos**, domiciliado para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero 745, Punta Arenas, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante “el Ministerio”, tiene por misión el fomentar el emprendimiento, a través de el establecimiento de políticas públicas e iniciativas legales y reglamentarias que permitan eliminar las barreras que frenan el desarrollo productivo del país, entre otras. Dentro de este contexto, la entrada en vigencia en enero de 2011 de la Ley N° 20.494 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas, modifica el Decreto N° 2385/1996 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, prescribiendo que *“La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno.”*

A fin de facilitar la creación de empresas y reducir los tiempos en la obtención de patentes comerciales, el Ministerio encomendó a la Subsecretaría el desarrollo de una solución tecnológica que permitiera extender un certificado digital de zonificación de manera rápida y a bajo costo para el emprendedor. De esta manera, se crea el Proyecto de Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ), el cual tiene por objeto el desarrollo de un sitio electrónico que, operando sobre la base de un Sistema de Información Geográfico (SIG), entregue automáticamente al solicitante el certificado

firmado electrónicamente por el Director de Obras de cada municipalidad que cuente con el sistema.

Para el éxito del Proyecto CEDIZ es imperativo contar con un SIG que contenga toda la información geográfica relativa al Plan Regulador y división predial comunal de una comuna determinada, así como un maestro de calles, tabla de direcciones oficiales y roles prediales atributados, mediante la entrega de la Cartografía Base Predial Urbana, con la dirección exacta de cada predio, contemplado en el plano regulador comunal.

Por su parte, el Municipio tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar tareas orientadas a satisfacer las necesidades de su comunidad y permitir su mejor desarrollo cultural, social, territorial y económico, mediante el diseño, gestión e implementación de planes, programas y proyectos de diversa naturaleza y complejidad que vaya en directo beneficio de todos sus habitantes. De esta manera, la implementación del Proyecto CEDIZ significará un avance tecnológico y de modernización en la prestación de un servicio que se proporciona en la Municipalidad de Punta Arenas.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

El Municipio y la Subsecretaría acuerdan colaborar mutuamente en las fases de desarrollo, implementación y operación del Proyecto Certificado Digital de Zonificación (CEDIZ) y Cartografía Base Predial Urbana (CBPU), con el objeto de agilizar los tiempos de tramitación de patentes municipales y desarrollar una herramienta tecnológica de información territorial que ayudara a mejorar la gestión pública de los Organismos del Estado y las Municipalidades.

#### **TERCERO: ACTIVIDADES**

Con el fin de favorecer el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Municipio, el Director de Obras Municipales y la Subsecretaría se comprometen a realizar las actividades que a continuación se indican:

1.- Durante todo el período de duración del convenio, las partes mantendrán un intercambio de información y comunicación permanente sobre las materias específicas referidas a aspectos cartográficos e informáticos.

2.- El Municipio permitirá que la Subsecretaría acceda a la información cartográfica necesaria para el objeto del Proyecto, entre la cual se encuentra:

a) La información digital validada y, en términos cartográficos, lo que no esté cubierto de la superficie municipal, se podrá obtener del resto de información almacenada en los catastros históricos.

b) Catastros históricos, rollos Bertrand, Planchetas históricas y cualquier material planimétrico relevante para la construcción de futuros proyectos, además de información digital ya sistematizada por el Catastro de la Municipalidad.

3.- La Subsecretaría habilitará un sitio electrónico que será desarrollado por un tercero (empresa externa) y que operará sobre la base de desarrollar e implementar un Sistema de Información Geográfico (SIG), con el propósito de entregar al usuario un Certificado Digital de Zonificación, con la firma electrónica del Director de Obras de la Municipalidad correspondiente.

4.- El Municipio y la Subsecretaría se coordinarán a nivel operativo mediante la participación de funcionarios de la municipalidad en las mesas de trabajo técnico y en el posterior desarrollo y trabajo del centro de operaciones del proyecto.

5.- El Director de Obras Municipales proveerá de un archivo digital con la gráfica de su firma y timbre de la Dirección de Obras en un formato estándar y de óptima calidad (recomendando el formato TIFF o bien JPEG) para posteriormente incluirla en el certificado digital; teniendo un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de firma del convenio para cumplir con este requerimiento. Tal archivo deberá ser enviado por correo electrónico al Sr. Alberto Araya, a la dirección [aaraya@economia.cl](mailto:aaraya@economia.cl), o a la persona a quien el Centro de Control CEDIZ establezca en su remplazo.

6.- El Director de Obras Municipales autorizará la emisión del certificado digital consignado mediante la gráfica de su firma y timbre, considerándose por este acto como un documento dotado de Firma Electrónica, previa validación de la cartografía implementada por el proyecto CEDIZ. Adicionalmente, en caso que el municipio tenga suscrito el convenio respectivo para usar la Plataforma de Servicios Municipales (SEM) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el Director de Obras y la persona que lo subrogue durante sus ausencias, autorizarán el empleo del módulo de Firma Electrónica Avanzada, para consignar la firma de ambos según corresponda.

#### **CUARTO: ENTREGABLES**

El Municipio se compromete a proporcionar a la Subsecretaría los elementos descritos a continuación, y a entregar los insumos solicitados con la rapidez suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto:

##### **1. Etapa de Implementación**

- Disponibilizar la Cartografía Digital de predios urbanos.
- Disponibilizar la Base de Datos de Direcciones, incluyendo archivo maestro de calles.
- Disponibilizar la Cartografía Digital de los Instrumentos de Planificación Territorial (Plan Regulador Comunal, "PRC", incluyendo ordenanza).
- Apoyo con horas hombre en el proceso de levantamiento de la información para el desarrollo de matriz de actividades económicas en conjunto con la empresa a licitar.
- Revisión y validación del proceso de digitalización de cada comuna (predios y usos de suelo-PRC por manzanas).
- Validación de la información procesada.

- Validación del sistema.
- Entrega de observaciones del sistema

El no cumplimiento de entrega de estos insumos en la fecha solicitada podrá afectar su implementación dentro de la programación prevista.

## **2. Etapa de Operación**

- Actualización predial comunal (loteos, proyectos inmobiliarios, etc.).
- Actualización de las direcciones oficiales.
- Validación de los cambios del sistema.

La Subsecretaría se obliga a proporcionar y supervisar la capacitación de hasta dos operadores del sistema que se instalará para la emisión del Certificado Digital de Zonificación en la Comuna de Punta Arenas.

## **QUINTO: DISPONIBILIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA BASE PREDIAL URBANA**

La Cartografía Base Predial Urbana será de propiedad de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Sin perjuicio de lo anterior, sólo una vez puesto en marcha el sistema para la emisión de certificados, y bajo el monitoreo del Centro del Control CEDIZ, la Municipalidad podrá utilizar la Cartografía Base Predial Urbana correspondiente a su territorio comunal a través del sistema de Geoservicios.

Adicionalmente, y sólo una vez el proyecto se encuentre en operación total, la Municipalidad podrá solicitar a la Subsecretaría la copia de esta cartografía comunal para lo cual se requerirá una solicitud del Alcaldesa lo solicite por oficio al Director Ejecutivo del Programa.

El Municipio se compromete en cualquier caso a emplear esta cartografía solo para fines internos de gestión territorial absteniéndose de cualquier otro uso o transferencia a terceros.

## **SEXTO: COSTOS, VALIDACIÓN Y DIFUSIÓN**

La ejecución del presente convenio no implicará incurrir en otros costos para la Subsecretaría, que aquellos definidos en el plan de gastos del proyecto CEDIZ.

El Municipio se compromete a destinar tiempo de profesionales de la Dirección de Obras y/o de otras Unidades Municipales en caso que así se requiera para efectuar labores de validación de la matriz de actividades e información cartográfica, así como a realizar pruebas del sistema durante la etapa de marcha blanca, y generar un acta de aprobación del sistema para su paso a producción.

El Municipio se compromete a difundir el Certificado Digital de Zonificación en la comuna, focalizado principalmente a emprendedores informales y nuevos emprendedores. Las políticas promocionales de difusión deben ser coordinadas con el centro de Control CEDIZ a través de su unidad de Operación y Mantenimiento.

El Municipio se compromete a tener visible en la página de inicio de sus sitio web y en un banner de CEDIZ de al menos 150 X 100 pixeles, que serpa proporcionada por el Centro de Control y deberá apuntar a [www.cediz.cl](http://www.cediz.cl) o a la URL que el Centro de Control establezca.

Estas actividades de validación, pruebas difusión y avisaje serán sin costo para la Subsecretaría.

#### **SÉPTIMO: FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) Y BOTÓN DE PAGO**

La Subsecretaría recomienda que los certificados digitales sean respaldados mediante tecnología de firma electrónica avanzada. En caso que la Municipalidad cuente con un convenio que le permita hacer uso de la Plataforma de Servicios Municipales (SEM) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – SUBDERE, dicha implementación será sin costo para las partes.

De igual forma, la Subsecretaría recomienda que el Certificado sea extendido de manera gratuita. Sin embargo, en caso que la Municipalidad considere necesario implementar un sistema de pago en línea, dicho modulo deberá ser cubierto por el Sistema CEDIZ sin costo a la Municipalidad.

#### **OCTAVO: REPRESENTANTES**

El Municipio designa como representante a don Luis Antonio González Muñoz, Director de la Secretaria Comunal de Planificación y la Subsecretaría como representante a don **Juan Fernando Acuña Arenas**, quienes serán los encargados de implementar, coordinar y evaluar las acciones específicas y mantener informadas a las autoridades institucionales de sus avances y logros.

#### **NOVENO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán ampliar el plazo de vigencia de este convenio, mediante convención que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Las partes podrán poner término anticipado a presente convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte mediante el envío de una comunicación escrita con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha prevista para el término.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de don Emilio Bocazzi, para representar al municipio de Punta Arenas consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Punta Arenas de fecha 01 de septiembre de 2012 dictado por el Tribunal Electoral Regional y acta Complementaria de Proclamación.

La personería de don **TOMÁS FLORES JAÑA**, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:

EMILIO BOCAZZI CAMPOS  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta  
Arenas


TOMÁS FLORES JAÑA  
Subsecretario de Economía y Empresas  
de Menor Tamaño

Hay firmas.”

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
TOMÁS FLORES JAÑA  
MINISTRO (S) DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento  
y cumplimiento a Usted.  
  
Tomás Flores Jaña  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño